

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00039-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 15 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 0241-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 02 de junio de 2021; Memorándum N° 00542-2021-MPHCO-GAF, de fecha 25 de mayo de 2021; Acuerdo de Concejo N° 54-2021-MPHCO/O, de fecha 17 de mayo de 2021, acuerdan otorgar en afectación en uso de tres (03) bienes muebles (motocicletas), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que la conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en el numeral 6.4.1.1 define a la afectación en uso como procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posición de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinado al uso o servicio público, siendo que conforme al numeral 6.4.1.2 de dicha norma, el mencionado acto administrativo se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez por un plazo similar;

Que, el numeral 6.4.1.3 de la referida directiva, ante la solicitud proveniente de otra entidad la UCP de la entidad propietaria identificara el bien requerido y elaborara el informe técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevara a la OGA para su evaluación, la OGA de encontrarse conforme el IT emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad del bien. El acta de entrega – recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00039-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202003658, de fecha 30 de enero de 2020, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, solicitando la donación de moto lineales para la seguridad ciudadana del lugar en mención;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 02 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco, recomienda la afectación en uso del bien mueble detallado en el presente informe técnico, el bien mueble de segundo uso que a la fecha no es utilizada en esta entidad recomendando así la procedencia de la afectación en uso solicitada, sugiriendo que ella sea por un periodo de (02) años, sustentando con la documentación correspondiente que se adjunta al mencionado informe;

Que, en consecuencia, atendiendo que los bienes muebles es un bien de libre disponibilidad y asimismo fue evaluada y aprobada en cesión de consejo municipal a través del Acuerdo de Consejo N° 54-2021-MPHCO/O, resulta procedente dar en afectación en uso los bienes muebles (motocicleta) para la seguridad ciudadana a favor del Centro Poblado de Marabamba;

Que, en tal contexto, la aprobación del presente acto administrativo engloba un beneficio económico y social para el Estado, asimismo forma parte de los derechos sociales y económicos, los cuales representan los fines del Estado, y es deber de éste promoverlos. Por lo que en un principio los bienes estatales, son los llamados a servir prioritariamente para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, según lo dispone el artículo 101° del citado Reglamento, afectación puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de un servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la afectación en uso por un plazo de dos (02) años;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, en calidad de administrador de los bienes muebles, es decir, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario y a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la afectación en uso de tres (03) del bien mueble (motocicletas) de acuerdo al siguiente detalle:

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	AÑO DE FABRICACIÓN
EA-5456	MOTOCICLETA	KEEWAY	ARSEN 125CC	TSYPEJ003CB815081	2011
EB-5116	MOTOCICLETA	RONCO	TRUENO 200	LXYJCML0XA0380303	2010
EA-5465	MOTOCICLETA	KEEWAY	ARSEN 125CC	TSYPEJ004CB815056	2011

A favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, por el plazo máximo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente resolución.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00039-2021-MPHCO-GAF

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, de acuerdo al procedimiento y a las normas legales vigentes, para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB
EA/aiag